

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Societales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Se anuncia un primer concurso de destajo por valor de 200.000,00 pesetas para ejecución de parte de las obras de construcción del camino vecinal de La Vega al Llano, por La Felguera, número 133 del Plan, cuyo presupuesto total es de 596.603,38 pesetas.

Este destajo será prorrogable a juicio de la Excm. Diputación, estando las unidades de obra objeto del mismo, así como el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones de la obra total y del destajo a disposición de quien lo interese en la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Diputación, Sección de Fomento.

La fianza provisional será de pesetas 4.000,00 (el 2 por 100 sobre el importe del destajo) y la definitiva de 8.000,00 pesetas (4 por 100 de la misma cantidad).

Oviedo, 24 de septiembre de 1945.
—El Presidente de la Excm. Diputación, Ignacio Chacón.

Se anuncia un primer concurso de destajo por valor de 100.000,00 pesetas para ejecución de parte de las obras de construcción del camino vecinal de La Corolla a Pandemes, número 43 del IV Concurso, cuyo presupuesto total es de 217.305,17 pesetas.

Este destajo será prorrogable a juicio de la Excm. Diputación, estando las unidades de obra objeto del mismo, así como el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones de la obra total y del destajo a disposición de quien lo interese en la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en las

oficinas de la Diputación, Sección de Fomento.

La fianza provisional será de pesetas 2.000,00 (el 2 por 100 sobre el importe del destajo) y la definitiva de 4.000,00 pesetas (4 por 100 de la misma cantidad).

Oviedo, 24 de septiembre de 1945.
—El Presidente de la Excm. Diputación, Ignacio Chacón.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

REGLAMENTACION DE TRABAJO PARA LA COMPANIA DE TRAN- VIAS DE GIJON

(Continuación)

REGLAMENTACION DE TRABAJO CAPITULO XI

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 59 La Empresa pondrá el máximo interés y cuidado en todo lo relativo a las medidas que tiendan a salvaguardar la integridad física y la salud del personal en relación con el trabajo que éste realiza dentro de la misma. Con este fin, deberá tener constituido su Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se atenderá en su funcionamiento a las normas dictadas por la Dirección General de Trabajo sobre el particular.

Este Comité estará integrado por el Director-Gerente de la Empresa, como Presidente del mismo, con facultad de delegar; un Ingeniero, si existe en la plantilla de la Empresa, que desempeñará la Vicepresidencia; un Secretario, que será un empleado administrativo, y como Vocales, un Médico y hasta un máximo de seis Agentes, elegidos todos ellos por la Dirección de la Empresa, procurándose se hallen representados los distintos servicios y categorías.

Artículo 60 Para los primeros auxilios en caso de accidente, la Empresa dispondrá de botiquines en los talleres y cocheras, debiendo, los Jefes de tales servicios, conocer perfectamente su utilización.

Los indicados botiquines serán revisados mensualmente por Médicos.

Artículo 61 El incumplimiento de las órdenes y medidas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, será

considerado como falta leve, menos grave, grave o muy grave, debiendo hacerse constar en el Reglamento de Régimen Interior las sanciones que en cada caso corresponda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo X de esta Reglamentación.

CAPITULO XII

Disposiciones diversas

Artículo 62 En caso de que la Compañía subarrendase algún servicio, el personal adscrito a él, conservará todos los derechos que tuviese reconocidos en la Empresa.

Artículo 63 A todos los productores de la COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON, Sociedad Anónima, tanto de plantilla como jubilados, se les proveerá de una tarjeta de identidad, la que además de acreditar su personalidad y lugar donde prestan sus servicios, les facultará para viajar libre y gratuitamente en los vehículos de la Compañía, ateniéndose a las normas de carácter general que dicte la Dirección de la Empresa a estos efectos. Tendrán también derecho a pase gratuito los hijos de los Agentes de plantilla que se hallen realizando estudios. Estos pases serán limitados a las horas y trayectos exigidos por los estudios, los que se acreditarán debidamente.

El Reglamento de Régimen Interior, regulará el derecho de los familiares del Agente, que vivan bajo su techo y a sus expensas, a viajar con el 50 por 100 de rebaja.

Artículo 64 En caso de que el trabajador sufra prisión por causa de un accidente involuntario en el desempeño de su trabajo, la Empresa queda obligada a gestionar su libertad, a prestar fianza, si fuere necesario, a defenderle ante los Tribunales y a abonarle íntegramente el sueldo o jornal hasta que se dicte sentencia.

Las indemnizaciones que se declaran por sentencia firme, en concepto de responsabilidad civil, serán también de cuenta de la Empresa, que queda facultada para computarlas por sanciones en la forma prevista en el capítulo X del presente Reglamento.

Las costas y multas que supongan penalidad, serán a cargo del personal.

Artículo 65 Las fianzas para responder de los delitos y responsabilidades del personal frente a la Em-

presa, no podrán exceder de 150 pesetas para los obreros y subalternos, y el 50 por 100 del sueldo mensual para los empleados y Jefes.

Las cantidades depositadas por este concepto devengarán el interés legal.

La constitución de fianzas para el personal obrero, tendrá lugar mediante el descuento de cinco pesetas mensuales.

Artículo 66 Con objeto de atender con la mayor amplitud posible a las distintas necesidades de carácter asistencial, se organizará un Montepío. La Empresa y el personal contribuirán al sostenimiento del mismo con la aportación que se fije a base de un tanto por ciento de los sueldos o salarios correspondientes, el cual oscilará entre el 1 y el 4 por 100.

El Reglamento porque se ha de regir el Montepío habrá de ser redactado en el plazo de tres meses, debiendo ser elevado por conducto de la D. P. de T. a la aprobación de las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, con el oportuno estudio sobre ingresos y gastos probables. En este Reglamento habrá de afrontarse y resolverse el problema de las jubilaciones por edad del personal, así como las de invalidez.

En el Reglamento, se determinarán, entre otros extremos, los siguientes: La cuantía del subsidio y de las cuotas que la Empresa y el personal han de satisfacer; la extensión de los beneficios, pensiones e indemnizaciones que se concedan; las condiciones y forma en que unos y otros han de solicitarse y concederse, y la manera en que ha de constituirse la Comisión que ha de regir dicho Montepío, en la cual, estarán representadas las distintas categorías del personal.

CAPITULO XIII

Reglamento de Régimen Interior

Artículo 67 En un plazo no superior a dos meses desde la aprobación del presente Reglamento, la Empresa deberá confeccionar el Reglamento de Régimen Interior, que será sometido, previo informe del Sindicato correspondiente, a la aprobación de la Delegación Provincial de Trabajo.

Como anexo del Reglamento figurará la plantilla general y los escalafones del personal.

Toda adición, supresión o modificación de dicho Reglamento, será

propuesta por la Empresa, por conducto de la Delegación Provincial de Trabajo, a la Dirección General de Trabajo, la cual con los aseramientos que estime pertinentes, resolverá la que proceda.

Tan pronto sea aprobado el Reglamento de Régimen Interior, la Empresa deberá entregar un ejemplar del mismo y del presente Reglamento a todo el personal.

El ejemplar antes mencionado se facilitará gratuitamente, por una sola vez a cada Agente de la Empresa.

(Continúa)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AVILES

Don José García Alvera y Suárez, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del deudor a la Hacienda por los conceptos de rústica y urbana, del Ayuntamiento de Soto del Barco, en esta Zona, don Armando Alvarez Pedrosa y de la Vallina, hoy sus herederos, que lo son sus hijos don Joaquín, don José María, doña María de los Dolores, doña Carolina, don Fermín, don Armando y doña María del Pilar Alvarez Pedrosa y Beano, y sus nietos doña Carolina María de los Dolores, don José don Enrique Armando Javier y don Víctor Manuel Vicente Alvarez Pedrosa y Arias, cuyos domicilios se desconocen, deudores por dichos conceptos por la suma de mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con quince céntimos, más los recargos, reintegro y costas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación, por el presente edicto que será fijado en esta Recaudación, tablón de anuncios de las Consistoriales de Soto del Barco e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que por tales débitos se instruye en esta Recaudación, señalando domicilio o nombren representante legal, bajo apercibimiento de decretar la prosecución del procedimiento en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Avilés, diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Recaudador, José García Alvera.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador señor Cervilla, en nombre de don Baltasar García Suárez, vecino de Tanes, contra doña Celestina Acebo, por sí y como represen-

tante legal de sus menores hijos, vecina de Tanes, viuda, sus labores, en cuyas actuaciones y para garantizar la deuda reclamada, se embargaron como de la propiedad de los herederos de don Constantino Miguel Gómez, esposo que fué de aquella, los siguientes bienes inmuebles:

Primera. Prado de Bernegallo, de unas treinta áreas, poco más o menos. Linda: Norte, herederos de Manuel Miguel. Sur, camino de doña Claudia Miguel. Este, dichos herederos de don Manuel Miguel, y Oeste, Constanza Isoba. Valorada en 350 pesetas.

Segunda. Mitad del Prado titulado Collada de Moño, proindiviso con la otra mitad de herederos del expresado Manuel Miguel, de unas cuarenta áreas, cada mitad poco más o menos. Linda dicha finca: al Norte, carretera de Campo de Caso a Infesto y herederos de Manuel Martínez. Sur, la finca antes descripta, camino, Gabriel Prado y otros. Este, camino, y Oeste, Constanza Isoba. Valorada en 500 pesetas.

Tercera. Prado Las Muñices, de una cabida de 45 áreas poco más o menos. Linda: Norte y Este, camino. Sur, José Ruiz y camino y Oeste, Angel Fernández. Valorada en 500 pesetas.

Cuarta. Establo de ganado compuesto de suelo y pajar, de una superficie de dieciocho metros cuadrados poco más o menos. Linda: derecha entrando, con otro de herederos de Josefa Vega. Izquierda, Angel Fernández. Fondo y frente, camino de servidumbre. Valorada en 350 pesetas.

Quinta. Finca a prado, en Bernegallo, de 20 áreas de cabida, poco más o menos. Linda: Al Norte, Juez Vega. Sur, camino. Este, Bernardino Llera, y Oeste, camino. Valorada en 400 pesetas.

Sexta. Finca a prado denominada "Xiguato", de 20 áreas. Linda: Al Norte, María Lobeto. Sur, otro de María Muñiz. Este, Jesús Miguel y Liberata Fernández, y Oeste, Isabel Vega. Valorada en 350 pesetas.

Séptima. Un establo con su pajar en el punto denominado Les Muñices, de 12 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con otro de los herederos de Josefa Vega. Izquierda, Angel Fernández. Fondo y frente, antojana y camino. Valorada en 400 pesetas.

Octava. Finca a prado llamada Muñices", de 12 áreas, poco más o menos. Linda: Norte y Este, caminos. Sur, prado de Vidal Ruiz y otro de Angel Fernández. Valorada en 200 pesetas.

Novena. Finca a prado llamada "Muñices", de 12 áreas. Linda: Norte, Vidal Ruiz. Sur y Este, caminos, y al Oeste, Angel Fernández. Valorada en 200 pesetas.

Décima. Finca a prado llamada "La Muela", de cinco áreas. Linda: Norte y Oeste, Constantino Miguel Gómez. Este, Ignacio Arroyo, y Sur, María Llera y herederos de Ramón Lobeto. Valorada en 100 pesetas.

Undécima. Finca llamada "La Muela", de cinco áreas aproximadamente. Linda: Norte, Constantino Miguel López. Sur, María Llera. Este, herederos de Manuel Vega, y Oeste,

Manuel Llera. Valorada en 90 pesetas.

Duodécima. Finca a prado llamada "Pedrosa", sita en la Hevia de Henra, de ocho áreas poco más o menos. Linda: Norte, Manuel Miguel. Sur, camino de servicio particular. Este, Manuel Miguel, y Oeste, Constantino Miguel. Valorada en 150 pesetas.

Décimotercera. Prado llamado "Carreca", de unas 25 áreas. Linda: Al Norte, Sur y Este, terreno común y al Oeste, con predio de Angel Gallinar. Valorada en 300 pesetas.

Décimocuarta. Prado llamado "Palmean", de unas 20 áreas. Linda: Al Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, pasto común. Valorada en 350 pesetas.

Las anteriores fincas están sitas en términos de Campo de Caso, a excepción de la señalada con el número 3, que lo está en el pueblo de Beneros, de aquel concejo.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las aludidas fincas, la que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de octubre próximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y quinta. Que será preferible el postor que opte en la subasta por la totalidad de bienes en un solo lote.

Dado en Pola de Laviana a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Obdulio Alonso Rodríguez. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse disfrutando permiso el propietario.

Hago saber: Que la instancia de doña Dolores B. de la Campa, mayor de edad, viuda y vecina de Mestas de Con, se tramita en este Juzgado juicio de abintestato,acomodado hoy al juicio voluntario de testamentaria de don Gregorio González Bayón, y en el cual, a instancia de la solicitante, se cita, para el referido juicio, así como para los inventarios y Junta de interesados a los declarados herederos del causante como hermanos del mismo, doña María Cruz y doña María Juana González Bayón, con domicilio en León, calle de San Pedro, número 27, doña María del Rosario González Bayón, que lo tiene en Ujo (Santullano). Doña Dolores G. Bayón, que lo tiene en Santa Lucía (León). Doña Pilar María G. Bayón, vecina de Campomames (Ovie-

do). Doña Carmen Soledad G. Bayón, con domicilio en Pajares del Puerto. Doña Gumersinda G. Bayón, que reside en el mismo lugar que la anterior. Don Angel José G. Bayón, con domicilio en Oviedo, Paraíso número 4 ó 6, y don José Isaác, de los mismos apellidos, vecindado en Pajares del Puerto, citando asimismo a los que acrediten ser herederos o causahabientes de los aludidos interesados, para el caso de que éstos hubiesen fallecido o transmitido por otro título su derecho a la herencia, comparezcan también.

Habiéndose señalado para la práctica del inventario el día dos del próximo mes de octubre, a las diecisiete horas y para el día seis del mismo mes, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la Junta de interesados que determina el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se extiende y firma el presente en Cangas de Onís a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Silvio José Luis Abego Granda. — El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL OVIEDO

Se pone en conocimiento del público en general que los precios de las distintas variedades de harinas que regirán en esta provincia durante el próximo mes de octubre, son los que se expresan a continuación, siendo los mismos en fábrica y sin envase:

Harina de Trigo, cupo corriente, 199,573 pesetas Qm.

Harina de Centeno, cupo corriente, 198,86.

Harina de trigo, cupo excedente, 303,64.

Harina de trigo, para canje esta provincia, 120,698.

Harina de trigo, para canje otras provincias, 116,977 pesetas Qm.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 17 de septiembre de 1945. — El Jefe Provincial, J. Ojeado.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE RIBADESELLA

Anuncio

Debiendo celebrar concurso para arrendar por cuenta del Estado un local donde instalar las oficinas y almacenes de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, se admitirán proposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo al propietario de la finca, cuya proposición sea elegida, que tiene que justificar la propiedad de la misma por medio de certificación legalizada expedida por el Registro de la Propiedad.

Ribadesella, 18 de septiembre de 1945. — El Administrador.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial